



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
Nit. 800.131.272-0**

Bogotá D. C., marzo de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 135-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025”

1. ANTECEDENTES

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 cuenta la delegación del gasto y la capacidad instalada suficiente y necesaria para planear y ejecutar contratos estatales, según Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, así como lo normado en la Ley 1150 de 2007 , (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos) Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, y teniendo en cuenta, el decreto No. 0199 de 2024, como apoyo logístico y administrativo a todos los requerimientos presentados por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, aún más cuando se trata de proporcionar los elementos suficientes y necesarios para el eficiente y oportuno cumplimiento de todas las actividades programadas por el Alma Mater, y en cumplimiento de los diferentes requerimientos provenientes del Comando Superior, cumpliendo con los principios desarrollados y con los fundamentos de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, así como de los particulares que cumplen funciones públicas.

Es así, que el BASPC19, como Unidad ejecutora, cuentan con recursos, por el rubro presupuestal: A-A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, POR VALOR SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)

Con lo que le permite garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos y el normal funcionamiento El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°19 (BASPC) y sus unidades centralizadas cuenta con recursos cargados por el Comando Financiero y Presupuestal. Se realiza el plan de acuerdo con la necesidad presentada por la sección de la ESMIC, con el ánimo de realizar el ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

Es por lo anterior, que la elaboración de los estudios y documentos previos, para la estructuración del presente Estudio Previo, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 135-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BND DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025”

organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, por lo tanto, se procede a realizar el estudio y documentos.

1.1. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO O SIMILAR

VIGENCIA 2024

Nº PROCESO	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	EMPRESA
152-BASPC19-2024	140-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” VIGENCIA 2024	\$39.447.000,00	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SA

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS DEL M.D.N. O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Respecto a la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, en lo que respecta a contrataciones realizadas por otras Entidades del Estado y Unidades Ejecutoras, se logró identificar procesos de contratación con similares objetos contractuales o características técnicas a las del presente proceso, a continuación, se citan algunos de ellos:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánta	Estado
Colombia	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	SIP-008-2025	INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	25/03/2025 3:55 PM (UTC-5 horas)	1/04/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	Sin documento	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES	IE Manzanares RESO 2025-001 Instrumentos Musicales	IE Manzanares RESO 2025-001 Instrumentos Musicales	Presentación de oferta	25/03/2025 10:36 AM (UTC-5 horas)	-	2.500.000 COP	Publicado
Colombia	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	PN ESCER MIC 004 2025	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	Presentación de oferta	21/03/2025 12:42 PM (UTC-5 horas)	28/03/2025 3:00 PM (UTC-5 horas)	107.103.207 COP	Publicado
Colombia	BANCO DE LA REPUBLICA	53017421	Amplificación de sonido y alquiler de instrumentos musicales conciertos 2025	Presentación de oferta	21/03/2025 8:18 AM (UTC-5 horas)	-	2.800.000 COP	Publicado
Colombia	MUNICIPIO DE TIBASOSA	PC-MT-CD-0133-2025	SERVICIOS DE GUARDA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	20/03/2025 11:23 AM (UTC-5 horas)	-	14.098.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO NARIÑO	CAN-06-2025	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO IED, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS	Presentación de oferta	19/03/2025 6:41 PM (UTC-5 horas)	-	3.522.791 COP	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO*	20-2024	Mantenimiento de instrumentos musicales	Presentación de oferta	18/03/2025 3:31 PM (UTC-5 horas)	-	3.808.866 COP	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO*	19-2024	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Presentación de oferta	18/03/2025 3:22 PM (UTC-5 horas)	-	10.550.700 COP	Publicado
Colombia	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	PN-SOLICITUD-COTIZACION-ESCKER-013	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO.	Presentación de oferta	14/03/2025 3:13 PM (UTC-5 horas)	18/03/2025 3:00 PM (UTC-5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
Colombia	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-ODC-2025-2018-21	SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPOS DE COMPUTO, AUDIO Y VIDEO, INSUMOS ELECTRONICOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS SIMILARES O AFINES, REQUERIDOS PARA EL DIRECCION DE BIENESTAR	Presentación de oferta	14/03/2025 12:38 PM (UTC-5 horas)	-	108.459.829 COP	Publicado

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Cambiar el estilo de impresión

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Nota: Es importante destacar que frente a la presente consulta se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO DEL SECTOR

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere la adquisición de instrumentos musicales y accesorios para dotar la banda de guerra y la banda de músicos de la Esmic, debido al constante uso de los instrumentos durante los diferentes ensayos y ceremonias, esto ha ocasionado el deterioro inevitable de 44 instrumentos de viento, más de 16 liras, 48 instrumentos de percusión y accesorios, así como bastones y accesorios para instrumentos de vientos, todos ellos utilizados en la banda de guerra, este deterioro no permite o no facilita una interpretación óptima de marchas militares montadas con fines ceremoniales, teniendo en cuenta el tiempo de depreciación al ser materiales de consumo, trompetas y liras de 11 meses de acuerdo al uso constante que se le da en la ESMIC, accesorios como parches de 2 meses, baquetas de 2 meses, golpeadores de 2 meses; por eso, es necesario para las ceremonias Militares a realizar para el primer semestre del presente año la adquisición de este material, ya que es indispensable para el cumplimiento de la misión.

Así mismo con la finalidad de reponer los instrumentos en mal estado de funcionamiento por deterioro. Por lo anterior la falta de este material NO permitiría los reconocimientos ceremoniales y representativos de la vida Militar como lo es juramentos de Bandera, ceremonias de entrega de Dagas, ascensos a Alféreces y Subtenientes, el desarrollo de las misas de Gala, concursos de Orden Cerrado, desarrollo de los desfiles de 20 de Julio entre otros. Estos eventos son vitales para la formación y educación del futuro Oficial del Ejército Nacional.

Es de resaltar que en Colombia no hay industrias que se dediquen a la fabricación de instrumentos musicales como; trompetas, y parches para la percusión. Si bien es cierto que hay fábricas de cornetas, estas No cumplen con las especificaciones técnicas requeridas al igual que los parches para la percusión, por tal motivo es necesario que estos elementos sean importados, además después de verificados los distribuidores aseguran tener en existencia.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en los Planes de Necesidades No. N°4961 del 04/02/2025 y 7951 del 04/02/2025 que emite la Sección de planes (S4) del BASPC19, así:

RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA Y BANDA DE MUSICOS No. SERIE: No Aplica PLACA MILITAR: No Aplica PLACA CIVIL: No Aplica IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: No Aplica NUMERO DEL ACTIVO FIJO: No Aplica CENTRO DE COSTOS:								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3833099	TROMPETA IMPORTADA CON SU ESTUCHE SEMI DURO Y ACCESORIOS, DE COLOR DORADO LACADA, EN Bb CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C, CAMPANA DE LATÓN AMARILLO, CAMPANA DE DIÁMETRO 123MM (4-7/8"), TUBERÍA (BORE) DE TAMAÑO ML 11.65MM (0.459")	UNIDAD	0	35	60131101	1032311	OMITIDO
2	3833099	CORNETAS EN SI BEMOL IMPORTADAS CON SALIBERO, C/125 MM, T/11, 5 MM PUNTIKILLO Y SU CORRESPONDIENTE ESTUCHE, CAMPANA: 120 MM. CILINDRO: 11, 70 MM, CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C	UNIDAD	0	16	60131205	1030789	OMITIDO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 135-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BND DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025”

3	3833099	HERALDOS EN ALEACIÓN DE COBRE DE 150 CM DE LONGITUD HASTA EL PUNTILLO, EN LA BOQUILLA DE 35 CMS DE SALIDA EN LA BOQUILLA CON BOQUILLA 7C PARA TROMPETA	UNIDAD	0	8	60131205	1030789	OMITIDO
4	3836002	BOQUILLAS 7C PARA TROMPETA IMPORTADAS	UNIDAD	0	40	60131509	1059602	OMITIDO
5	3835099	LIRA INGLESA EN ALUMINIO TIPO REYNOLDS, BORDE REDONDEADO DE 1 1/4 AFINADA EN 4/40, TUBERÍA EN ACERO DE 7/8" DE CALIBRE DE 20 CROMADA, TECLAS EN PLATINA DE ALUMINIO 1-1/4" DE ANCHO X 3/8" DE ESPESOR, PARALES EN BARRA CUADRADA EN ALUMINIO DE 3/8", TERMINACIÓN DE BRILLO AL ESPEJO CON CARGADOR EN CHAROL DE COLOR BLANCO DE 5CM DE ANCHO TALLA ÚNICA CON HEBILLAS EXPANSIVAS Y GOLPEADOR ACRÍLICO BLANCO DE 35CM.	UNIDAD	0	16	49101608	1342367	OMITIDO
6	3836002	PARCHES DE 14" SUPERIOR BLANCO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	0	50	60131500	1623470	OMITIDO
7	3836002	PARCHES DE 14" INFERIOR BLANCO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	0	50	60131500	1623471	OMITIDO
8	3836002	PARCHES DE 24" BLANCO PUNTO NEGRO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	0	50	60131500	1256651	OMITIDO
9	3836002	PARCHE DE 18" BLANCO PUNTO NEGRO DE FABRICACION EXTRANJERA SEMI FINO PARA TIMBAS CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	0	60	60131500	1020219	OMITIDO
10	3836002	GOLPEADORES PARA TAMBORA MANGO METALICO BOLA MEDIANA (PAR) DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS.	PAR	0	40	60131500	1031169	OMITIDO
11	3836002	GOLPEADORES PARA LIRA EN NYLON DE 36 CM	UNIDAD	0	30	60131500	1031172	OMITIDO
12	3836002	BAQUETAS 2B (PAR) IMPORTADAS PUNTA DE MADERA DE DIÁMETRO 1.49 CM, LONGITUD 41.12, MADERA HICKORY, SUPERFICIE LACADA	PAR	0	48	60131520	1346696	OMITIDO
13	3836002	GOLPEADORES PARA BOMBO MANGO METALICO BOLA GRANDE DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS EN PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS..	UNIDAD	0	20	60131500	1031169	OMITIDO
14	3835099	BASTÓN DE MANDO GRANDE EN ALUMINIO CON CORDÓN DE LUJO EN SEDA TRICOLOR(AMARILLO, AZUL Y ROJO), CON BORLAS TRICOLOR(AMARILLO, AZUL Y ROJO), GUARIPOLA Y RECATÓN MACIZO DE 1.20 CM DE LARGO DE 04.05 DE DIÁMETRO	UNIDAD	0	12	60131803	1451467	OMITIDO
15	3835099	PLATILLOS DE CHOQUE DE 14" IMPORTADOS CON SU CORRESPONDIENTE PAR DE EMPUÑADURAS, ACABADO DORADO, MEDIDAS DE 20 CM DE RADIO. HECHO EN MATERIAL DE ALEACION DE METAL. BALANCEADO EN INTENSIDAD, SENSIBILIDAD Y SUSTAIN, PESO BALANCEADO EN LA MANO.	PAR	0	14	60131401	1388266	OMITIDO
16	3835099	GRANADERA DE 14" DOBLE VASO EN MADERA DE TRIPLEX FINA 4 MILIMETROS, DE 14" PULGADAS DE DIÁMETRO X 45 CMS DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 6 TORNILLOS X LADO (12 TORNILLOS TOTAL), TORNILLERÍA Y CUCARRON IMPORTADO, SISTEMA DE PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO, ENTORCHADO DE 14" DE 20 CUERDAS METALICO IMPORTADO, CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, BAQUETAS IMPORTADAS PUNTA DE MADERA Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTURA EN COLOR DESEADO)	UNIDAD	0	12	60131400	1225552	OMITIDO
17	3835099	BOMBO DOBLE VASO EN MADERA, IMPORTADO, DE 24" PULGADAS DE DIÁMETRO X 45 CMS DE ALTO, DE 10 TORNILLOS X LADO, TORNILLERÍA Y CUCARRON IMPORTADO, CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, PAR DE GOLPEADORES MADERA BOLA GRANDE Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTADO COLOR DESEADO)	UNIDAD	0	12	60131400	1030518	OMITIDO
18	3835099	TAMBORAS DE 18" MARCHING IMPORTADA DOBLE VASO DE MADERA HERRAJES METALICOS; TORNILLERÍA Y CUCARRON IMPORTADA (PINTADO DE COLOR DESEADO), DOBLE PARCHE, CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, PAR DE GOLPEADORES MADERA BOLA GRANDE Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR	UNIDAD	0	12	60131400	1032186	OMITIDO
19	3835099	REDOBLANTE DE 14" IMPORTADO, DE 14" PULGADAS DE DIÁMETRO X 35 CMS DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 8 TORNILLOS X LADO (16 TORNILLOS TOTAL), TORNILLERÍA Y CUCARRÓN IMPORTADO, PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO; ENTORCHADO DE 14" DE 20 CUERDAS METÁLICO IMPORTADO, CORREA EN CHAROL DE COLOR BLANCA DE 5CM DE ANCHO, TALLA ÚNICA CON HEBILLAS EXPANSIVAS FORRADA EN CARNAZA FINA, Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTURA EN COLOR DESEADO)	UNIDAD	0	12	60131400	1031970	OMITIDO
20	3836002	GOLPEADORES PARA TAMBORA MANGO MADERA BOLA MEDIANA (PAR) DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS.	PAR	0	30	60131500	1031169	OMITIDO
21	60131518	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA TIMBA, GRANADERA Y CAJAS, TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	0	80	60131500	1818276	OMITIDO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 135-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BND DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025”

22	60131518	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA BOMBO TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	0	30	60131500	1020214	OMITIDO
23	60131518	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA LIRA TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	0	30	60131500	1020213	OMITIDO
24	60131518	CARGADOR CRUZADO PARA BASTONES MAYORES, EN CHAROL FORRADO EN CARNAZA, TRALLA UNICA, CON HERRAJES GRADUABLES DE 4 CMS DE ANCHO COLOR A DEFINIR	UNIDAD	0	12	60131500	1818276	OMITIDO
25	3836002	CAÑAS CLARINETE SI-BEMOL (LENGÜETA) PARA CLARINETE SOPRANO (tradicional, dureza #3, fabricación francesa, material madera, espesor de la punta 0,09mm, espesor del talón 2,8mm, envuelta individualmente en un embalaje de barrera de humedad)	UNIDAD	0	100	60131502	1516857	OMITIDO
26	3836002	CAÑAS CLARINETE REQUINTO MI-BEMOL (LENGÜETA) PARA CLARINETE REQUINTO MIB(tradicional, dureza #3, fabricación francesa, material madera, espesor de la punta 0,09mm, espesor del talón 2,8mm, envuelta individualmente en un embalaje de barrera de humedad)	UNIDAD	0	20	60131502	1516857	OMITIDO
27	3836002	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO (LENGÜETA) (tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5)	UNIDAD	0	40	60131502	1652219	OMITIDO
28	3836002	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO (LENGÜETA) tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #3	UNIDAD	0	60	60131502	1652219	OMITIDO
29	3836002	CAÑAS SAXO SOPRANO tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5	UNIDAD	0	50	60131502	1230999	OMITIDO
30	3836002	CAÑAS SAXO TENOR tradicional, punta fina corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5	UNIDAD	0	40	60131502	1348437	OMITIDO
31	3836002	CAÑAS SAXO BARITONO tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #3.0	UNIDAD	0	40	60131502	1036193	OMITIDO
32	3836002	PARCHE BOMBO parche de golpe para bombo de 24" una sola capa de película de 10 milésimas de pulgada, terminado rugoso, recubrimiento UV patentado que proporciona durabilidad y consistencia	UNIDAD	0	4	60131500	1256651	OMITIDO
33	3836002	PARCHE REDOBLANTE parche de golpe para redoblante de 14" doble capa de película de 7 milésimas de pulgada, fabricado en U.S.A, tecnología level 360, terminado rugoso	UNIDAD	0	8	60131500	1110051	OMITIDO
34	3836002	BAQUETA REDOBLANTE 5A PUNTA DE MADERA Ó NYLON	PAR	0	4	60131520	1346696	OMITIDO

Nota: Se incluye solicitud ajuste al Plan de necesidades N°00004961 Instrumentos Musicales ESMIC, conforme al cual se ajustan cantidades en los ítems 25 al 31.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESMIC	\$ 60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3725 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



SIIF Nación Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprabante. Usuario Solicitante: MRM/mkas, Fecha y Hora Sistema: 24/01/2025 12:00:00 p. m. Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085, Ejecutor Solicitante: MARIA JOSE RIVAS TRUJILLO, BATAILLON DE A S P C No. 19

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Número: 3725 Fecha Registro: 2025-01-24 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 15-01-03-085 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 19
 Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Comenzado Tipo: Gasto Saldo Caja Menor: Ninguno
 Valor Inicial: 60 000 000.00 Valor Total Operaciones: 0.00 Valor Actual: 60 000 000.00 Saldo x Comprometer: 60 000 000.00 M. Bloqueado: 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 Número: 3725 Fecha Registro: 2025-01-24

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
 Número: Medialidad de contratación: Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAL.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-01-01-003-005 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y	Nación	16	SBF						
Total:						60 000 000.00	0.00	60 000 000.00	60 000 000.00	0.00

Objeto: ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

Maria Jose Rivas Trujillo
 MARIA JOSE RIVAS TRUJILLO MARIA JOSE
 JEFE DE PRESUPUESTO BASPC19

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, tanto el emitido por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como por el Batallón de ASPC No. 19, quienes cuentan con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

Limite de contratación Minima Cuantia: 142.350.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

<input type="checkbox"/>	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
<input type="checkbox"/>	80131101 80131205 80131500 80131509 80131507 80131520 80131502	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA...	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	OFICINA DE CONTRATACIÓN BASPC19	Ver

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
60131502	LENGÜETAS
60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60131401	PLATILLOS
60131803	AROS O BASTONES DE RITMO
60131520	BAQUETA
60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
49101608	INSTRUMENTOS MUSICALES ANTIGUOS
60131509	BOQUILLAS
60131101	TROMPETAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” Así mismo en concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES versión 02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad y a optimizar los recursos de la misma, de allí que es necesario identificar oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y/o servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión, es así que la Entidad desarrolla el estudio de sector con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.¹

2.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A continuación, se hará la descripción de la situación macroeconómica desde un punto de vista general y luego se procede a realizar el análisis del sector específico del proceso de selección.

¿Cuáles son los sectores económicos en los que se divide la actividad?²

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía** se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El **sector primario**, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

² <https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos>.

producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos **ejemplos de actividades del sector primario** son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los **ejemplos del sector secundario** cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El **sector terciario** está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. **Ejemplos del sector terciario** serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos **ejemplos de sector cuaternario** serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los **ejemplos del sector quinario** cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puede concluir que el presente proceso, se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO – por la COMERCIALIZACION.

2.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

INFORME DE POLITICA MONETARIA BANCO DE LA REPUBLICA Enero de 2025

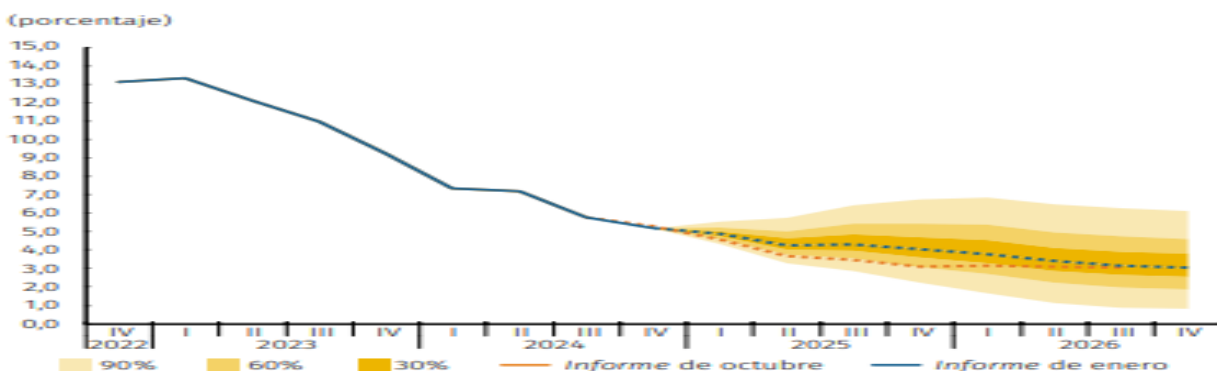
Resumen macroeconómico

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Gráfico 1.1
Índice de precios al consumidor^{a1, b1}
(variación anual, fin de periodo)



Fuente: INFORME DE POLITICA MONETARIA BANCO DE LA REPUBLICA

En diciembre la inflación total (5,2 %) descendió más de lo esperado en el Informe pasado, mientras que la básica (5,2%) lo hizo en una magnitud similar a la proyectada. En el horizonte de pronóstico la inflación continuara con su convergencia a la meta del 3%, aunque a un ritmo más lento que el estimado en el Informe anterior debido, principalmente, a los efectos esperados del incremento del salario mínimo.

La actividad económica continuaría acelerándose en el horizonte de pronóstico, aunque a un ritmo más lento que el esperado en el Informe de octubre.

Las condiciones de financiamiento externo del país serían más restrictivas de lo estimado en octubre, en un entorno de normalización de la política monetaria en Estados Unidos, la cual se espera que sea más lenta, junto con presiones al alza en la prima de riesgo.

La postura contractiva de la política monetaria sigue contribuyendo a la convergencia de la inflación hacia la meta; sin embargo, la inflación observada y la mayoría de las medidas de sus expectativas continúan por encima del 3 %.

Fuente: INFORME DE POLITICA MONETARIA BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN TECNICO DANE
Bogotá, 09 de enero de 2025

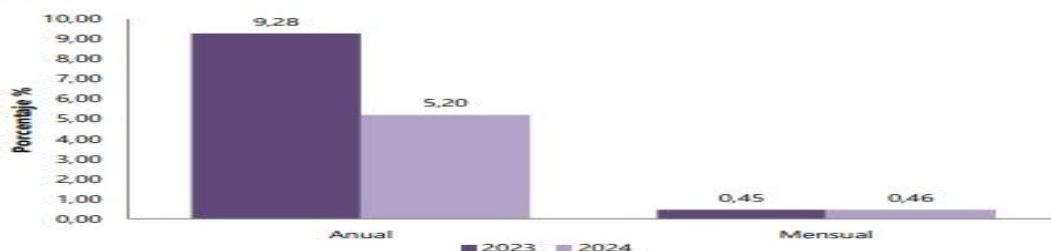
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2023		2024	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41	10,62
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85	7,87
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13	6,96
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,96	0,20	5,57	0,09	5,57
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09	5,54
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70	5,19
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18	3,33
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63	3,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09	2,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07	2,06
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01	-0,21
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03	-0,93

Fuente: DANE, IPC.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2024**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

Fuente: DANE, IPC.

2.2.1.2. ASPECTOS TECNICOS

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el proceso que se adelanta. En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice. Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. A continuación, se hará la descripción de la situación macroeconómica desde un punto de vista general y luego se procede a realizar el análisis del sector específico del proceso de selección.

Análisis del Sector Técnico de Adquisición de Instrumentos Musicales en Colombia

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



1. Visión General del Sector

El sector de adquisición de instrumentos musicales en Colombia enfrenta varios desafíos y características específicas que influyen en la disponibilidad y calidad de los productos necesarios para la Banda de Guerra de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

2. Producción Local vs. Importación

a. Producción Local:

i.Limitaciones: La producción local de instrumentos musicales en Colombia es limitada, especialmente en lo que respecta a instrumentos de viento y percusión con las especificaciones técnicas requeridas por bandas de guerra y orquestas profesionales.

ii.Industrias Existentes: Existen algunas fábricas locales que producen cornetas y otros instrumentos de menor complejidad, pero a menudo no cumplen con los estándares técnicos y de calidad necesarios para aplicaciones profesionales y ceremoniales.

b. Importación:

i.Dependencia: Debido a la insuficiencia de la producción local, hay una fuerte dependencia de la importación de instrumentos musicales y accesorios de alta calidad.

ii.Distribuidores Internacionales: Varios distribuidores internacionales ofrecen una amplia gama de productos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Estos proveedores son esenciales para satisfacer la demanda del mercado colombiano.

3. Clústeres, Gremios y Asociaciones

El sector de instrumentos musicales en Colombia cuenta con varias agrupaciones y asociaciones que agrupan a fabricantes, distribuidores, y profesionales del área:

a. Asociación Nacional de Músicos y Artistas (ANMA): Esta asociación aglutina a músicos y fabricantes de instrumentos, ofreciendo una plataforma para la colaboración y promoción del sector musical en el país.

b. Cámara de Comercio de Instrumentos Musicales: Dentro de las cámaras de comercio, existen secciones especializadas que se ocupan de los intereses de los comerciantes de instrumentos musicales, facilitando el intercambio de información y mejores prácticas.

c. Clúster de Industrias Creativas y Culturales: En algunas regiones, como Bogotá y Medellín, existen clústeres que apoyan el desarrollo de las industrias creativas, incluyendo la producción y comercialización de instrumentos musicales. Estos clústeres fomentan la innovación y la colaboración entre diferentes actores del sector.

d. Asociación de Comerciantes de Instrumentos Musicales de Colombia (ACIMCOL): Esta asociación específica para comerciantes de instrumentos musicales trabaja en la regulación y promoción del sector, así como en la organización de eventos y ferias.

4. Tendencias y Desafíos del Sector

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



a. **Innovación y Tecnología:** La incorporación de nuevas tecnologías en la fabricación de instrumentos musicales está transformando el sector. Los instrumentos modernos ofrecen mejoras en la durabilidad y calidad del sonido.

b. **Educación y Formación:** La demanda de instrumentos de alta calidad también está impulsada por instituciones educativas y programas de formación musical que requieren equipos adecuados para la enseñanza.

-**Accesibilidad y Costos:** Un desafío significativo es el costo elevado de los instrumentos importados, que puede limitar el acceso a equipos de alta calidad. Los costos de importación, aranceles y logística influyen en el precio final de los productos.

5. Relevancia para la Escuela Militar de Cadetes

a. **Calidad y Disponibilidad:** Para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", es crucial adquirir instrumentos y accesorios que cumplan con los más altos estándares de calidad, disponibles principalmente a través de importación.

b. **Apoyo Institucional:** La colaboración con asociaciones y gremios puede facilitar el acceso a mejores proveedores y condiciones de compra, así como asegurar la disponibilidad de repuestos y servicios de mantenimiento adecuados.

Conclusión

El sector de adquisición de instrumentos musicales en Colombia está marcado por una combinación de producción local limitada y una fuerte dependencia de la importación de productos de alta calidad. La colaboración con clústeres, gremios y asociaciones es esencial para superar los desafíos del sector y asegurar que la Banda de Guerra de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" disponga de los instrumentos y accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento. La adquisición estratégica y bien informada garantizará la calidad de las presentaciones ceremoniales y la correcta formación de los cadetes.

2.2.1.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, en el presente proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025, tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025, el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza: “REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es **licito el objeto** del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad. Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los suplementos que va a suministrar, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Por otra parte, el objeto contractual asegura la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la cual podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, tienen la capacidad jurídica para contratar esta clase de bienes que cumplan con la necesidad de las dependencias; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor Cuantía; es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. independientemente de su objeto:

PATRIA HONOR LEALTAD

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además,

en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En conclusión, en el mercado nacional existen múltiples empresas que están en la capacidad de suministrar los elementos requeridos por el BASPC19 bajo los requerimientos estipulados para el presente proceso contractual, sin afectar la ejecución del posible contrato estatal, adicionalmente con esta investigación se obtuvo como resultado asociar los costos indirectos de la posible contratación a realizar entre otros aspectos económicos, técnicos y jurídicos.

Además, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC19 tiene la capacidad jurídica para contratar la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025, así las cosas, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico.

NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023 - Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 2295 del 29 diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución 3761 de 2009
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 1041 de 2022, Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional. Y demás normas complementarias y concordantes. Y demás normas complementarias y concordantes. En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...) De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior y el presupuesto asignado para el presente proceso de selección no son aplicables los acuerdos marcos y se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad Mínima cuantía.

2.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados, así:

VIGENCIA 2024

Nº PROCESO	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	EMPRESA
152-BASPC19-2024	140-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" VIGENCIA 2024	\$39.447.000,00	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SA

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez realizada la consulta en el portal de Colombia Compra Eficiente, se encontraron entre otras, las siguientes adquisiciones realizadas por entidades públicas con objeto relacionado, así:

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 135-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025"

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado
Colombia	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	SIP-008-2025	INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	25/03/2025 3:55 PM (UTC-5 horas)	1/04/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	Sin documento	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES	IE Manzanares RESO 2025-001 Instrumentos Musicales	IE Manzanares RESO 2025-001 Instrumentos Musicales	Presentación de oferta	25/03/2025 10:36 AM (UTC-5 horas)	-	2.500.000 COP	Publicado
Colombia	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	PN ESCER MIC 004 2025	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	Presentación de oferta	21/03/2025 12:42 PM (UTC-5 horas)	28/03/2025 3:00 PM (UTC-5 horas)	107.103.207 COP	Publicado
Colombia	BANCO DE LA REPUBLICA	53017421	Amplificación de sonido y alquiler de instrumentos musicales conciertos 2025	Presentación de oferta	21/03/2025 8:18 AM (UTC-5 horas)	-	2.800.000 COP	Publicado
Colombia	MUNICIPIO DE TIBASOSA	PC-MT-CD-0133-2025	SERVICIOS DE GUARDA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	20/03/2025 11:23 AM (UTC-5 horas)	-	14.098.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO NARIÑO	CAN 08-2025	ADQUISICION, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO IED, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS	Presentación de oferta	19/03/2025 8:41 PM (UTC-5 horas)	-	3.522.791 COP	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	20-2024	Mantenimiento de instrumentos musicales	Presentación de oferta	18/03/2025 3:31 PM (UTC-5 horas)	-	3.806.666 COP	Publicado
Colombia	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	19-2024	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Presentación de oferta	18/03/2025 3:22 PM (UTC-5 horas)	-	10.550.700 COP	Publicado
Colombia	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	PN-SOLICITUD-COTIZACION-ESCIER-013	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO.	Presentación de oferta	14/03/2025 8:13 PM (UTC-5 horas)	18/03/2025 3:00 PM (UTC-5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
Colombia	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-ODC-2025-2018-21	SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPOS DE COMPUTO, AUDIO Y VIDEO, INSUMOS ELECTRONICOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS SIMILARES O AFINES, REQUERIDOS PARA EL DIRECCIÓN DE BIENESTAR	Presentación de oferta	14/03/2025 12:38 PM (UTC-5 horas)	-	108.458.829 COP	Publicado

[Cambiar el estilo de coacción](#)

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Nota: Es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de análisis de la conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y/o servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado, a nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes y/o servicios objeto de realización del presente proceso contractual, como se muestra a continuación:

- SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PLATAFORMA SECOP II

Solicitud de información a los Proveedores
COT-007-BASPC19-2025 (Solicitud información publicada)

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACIÓN BASPC19

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 21/02/2025 12:00 PM - **Fecha de publicación** 06/02/2025 1:55 PM

PROVEEDORES

Interesados 1

347

Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
06/02/2025	21/02/2025	21/02/2025	21/02/2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
 377 08 50 – Ext. 1079
 Contrataciobas19@yahoo.com



Fuente: Plataforma SECOP II – COT-007-BASPC19-2025.

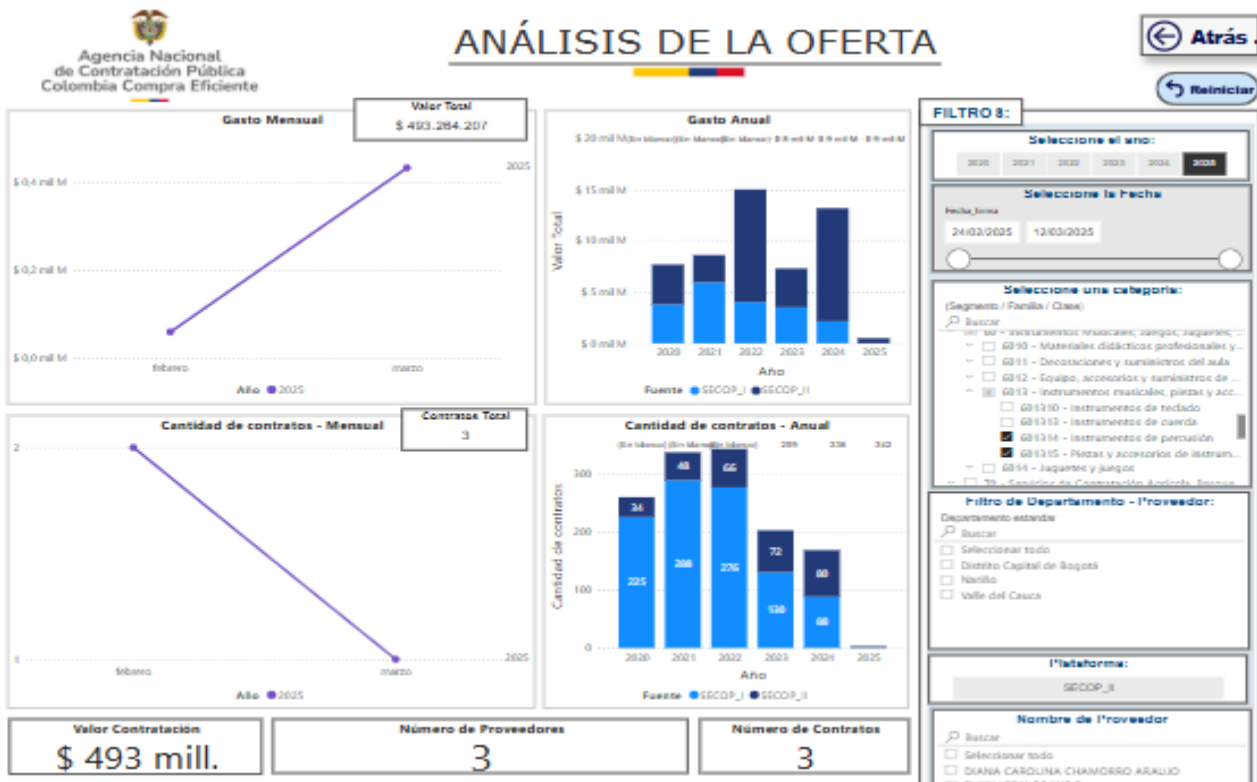
- **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE**

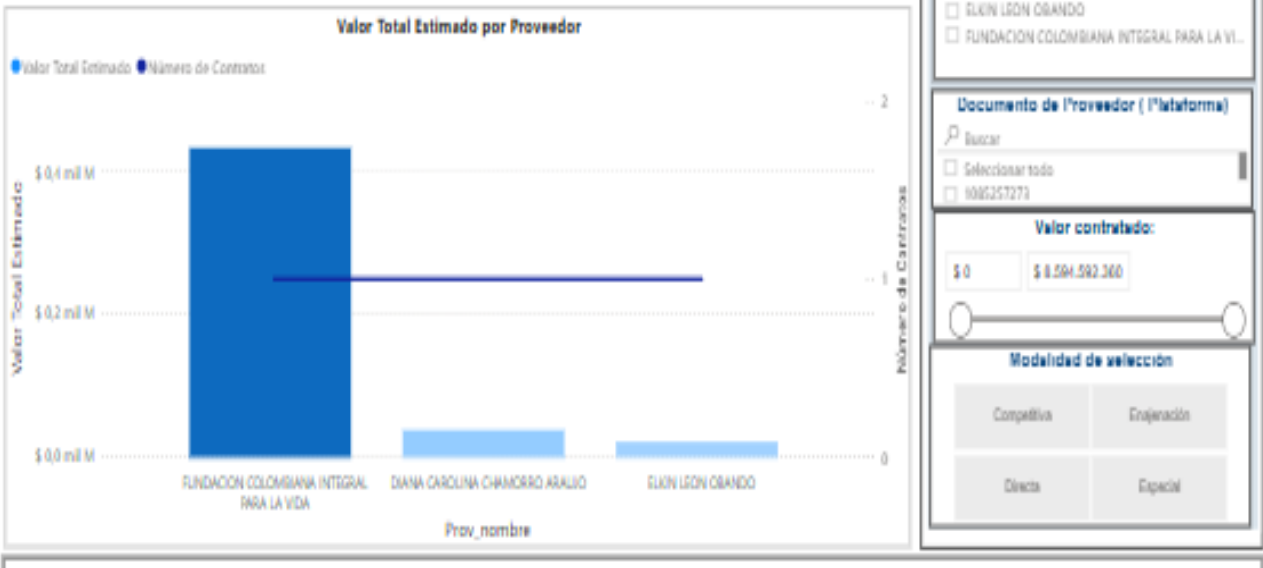
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

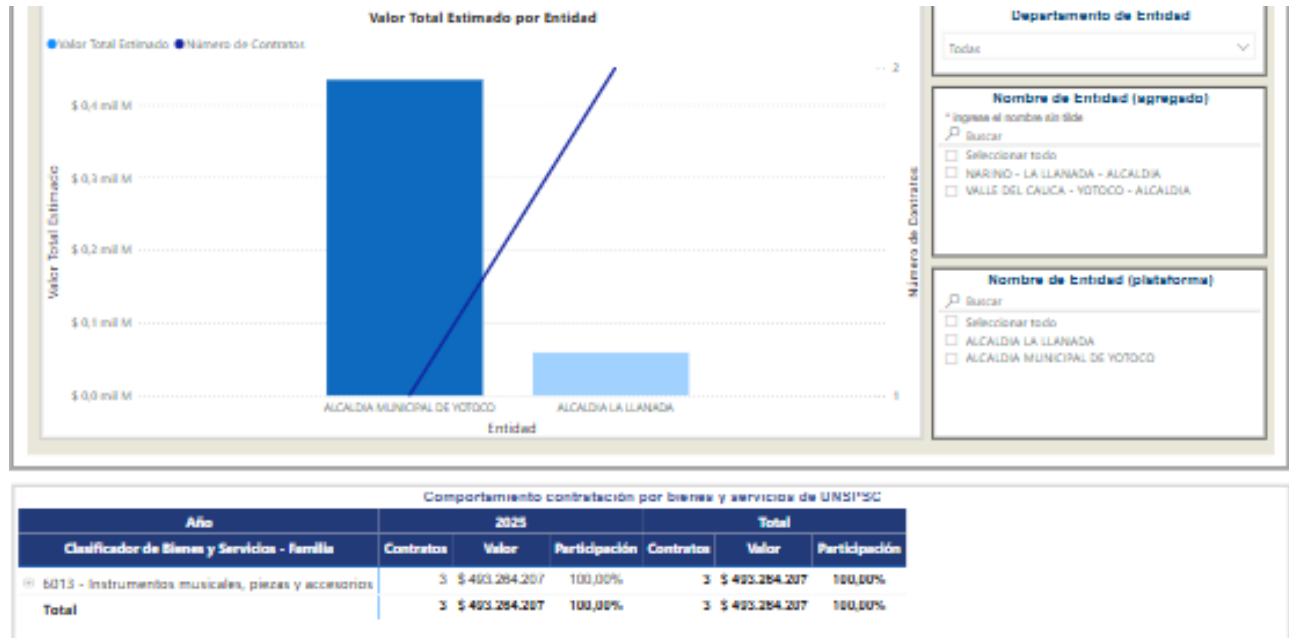
Consulta Análisis de la Oferta

Vigencias: 2025

Clasificador de bienes y servicios código UNSPCSC: 60131400 - 60131500







Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2025 asciende a la suma de de \$493 millones de pesos y un total de 3 contratos generados.

Del filtro realizado para vigencia 2025 se encontró un total de 3 proveedores que fueron contratados por entidades públicas para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso. Igualmente analizando el comportamiento por el tipo de bienes en lo corrido del año 2025 se observa que el segmento de INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN tiene una participación del 88.02%, con un total de 1 contrato por valor de \$434 millones de pesos aproximadamente.

2.2.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la entidad en el pasado este bien, obra o servicio?

- **Históricos procesos de selección**

Tal como se evidencia en el numeral 1 "Antecedentes", del presente estudio previo, se observa como entidades del estado han desarrollan sus procesos para contratar el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, así mismo en la vigencia 2024 se realizó la contratación para el mismo objeto contractual.

A continuación, se muestran algunas de las entidades públicas que tienen procesos en desarrollo:

VIGENCIA 2024

Nº PROCESO	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	EMPRESA
152-BASPC19-2024	140-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2024	\$39.447.000,00	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SA

¿Cómo adquieren otras entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

- Modelo de abastecimiento estratégico de CCE

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, así:

Consulta Análisis de la Demanda

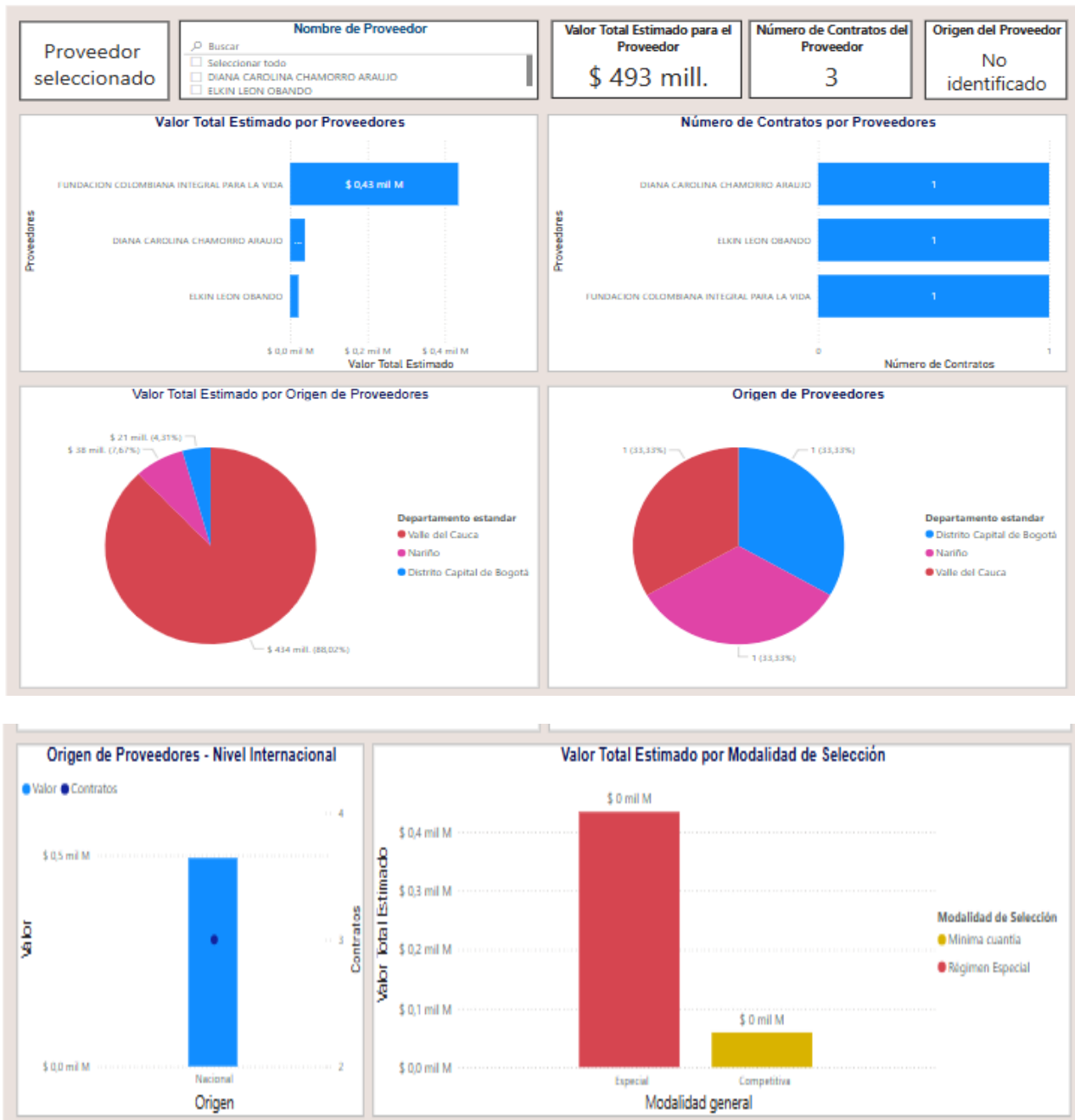
Vigencias: 2025

Clasificador de bienes y servicios código UNSPCSC: 60131400 - 60131500



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com



Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron bienes y servicios similares y/o iguales a los del presente proceso por un valor de \$493 millones de pesos para la 2025 y un total de 3 contratos.

De acuerdo con la información obtenida, se puede evidenciar que los departamentos en donde se encuentran la mayor cantidad de proveedores son: Bogotá, Nariño y Valle del cauca.

Así mismo en este análisis se observa que los proveedores en su mayoría son de origen nacional y la modalidad de contratación más usada corresponde a la modalidad de Régimen especial seguido de Mínima Cuantía.

2.2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

a. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".

✓ Análisis Mipyme

Las mipymes en Colombia



Fuente <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

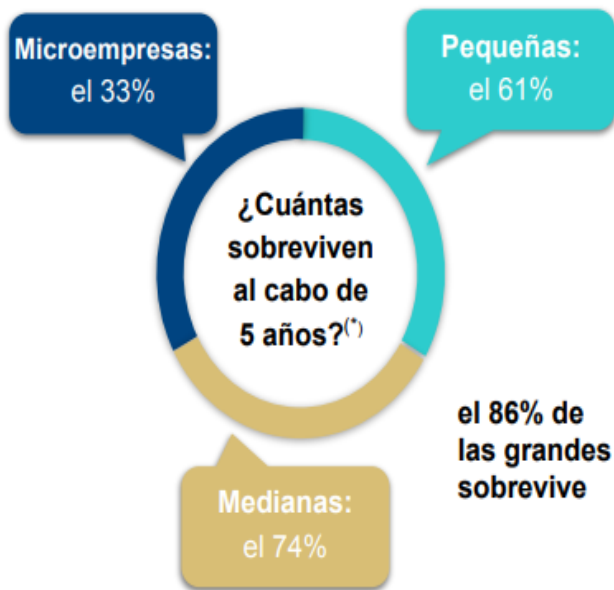
¿Cómo se define una mipyme en Colombia?



Notas: (*) IO se refiere a ingresos por actividades ordinarias y UVT a Unidad de Valor Tributario y equivale a \$47.065 pesos colombianos en 2024. (**) SM se refiere a salarios mínimos legales mensuales vigentes

Fuente <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

Así, las mipymes son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



(*) Cálculos de Confecámaras (2023) con base en las empresas creadas en 2017 que sobrevivieron en 2022.
Fuente: BBVA Research

Fuente <https://www.bbva.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?



¿Qué puede influir en su forma de participar en los mercados?

Exportaciones:	Compras públicas:	Mercado local:
<ul style="list-style-type: none"> - La naturaleza del negocio - El interés por exportar - El conocimiento para hacerlo 	<ul style="list-style-type: none"> - El conocimiento de las herramientas de contratación Pública - La disponibilidad de los productos y servicios requeridos 	<ul style="list-style-type: none"> - El grado de integración regional - El interés por expandir mercados - La robustez empresarial

Fuente <https://www.bbva.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"

Análisis de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Un reciente análisis del Global Entrepreneurship Research Association (GEM) evaluó la participación femenina en el ecosistema de emprendimiento y encontró que las mujeres, a nivel mundial, representan aproximadamente uno de cada tres emprendedores de alto crecimiento y uno de cada tres emprendedores de innovación en los mercados locales y externos.

En Latinoamérica, Guatemala lidera el escalafón, con el 28 por ciento de los emprendimientos femeninos; detrás está Colombia, con el 26 por ciento; luego sigue Chile, con el 25,20 por ciento; Panamá, con el 24,60 por ciento, y Uruguay, con el 23,90 por ciento.

De acuerdo con Amanda Elam, investigadora principal del informe, integrante del Instituto Internacional de Investigación y patrocinadora global del GEM, "el espíritu empresarial es una parte de la economía en la que las mujeres siguen desempeñando un papel activo. Es importante que los educadores, líderes y creadores de políticas entiendan los impulsores de las diferencias de género en esta actividad crítica del mercado", afirmó.

Cabe destacar que durante la pandemia, las tasas de salida de negocios para las mujeres subieron del 2,9 al 3,6 por ciento. Además, las mujeres en los países de ingresos medios altos mostraron un mayor impacto de la pandemia en la salida de negocios, con un aumento del 74 por ciento de 2019 a 2021, en comparación con el 34 por ciento de los hombres.

Casi la mitad de las mujeres empresarias encuestadas en todo el mundo están involucradas en el sector mayorista o el minorista y una de cada cinco mujeres empresarias lo está en el sector del gobierno y los servicios sociales. Según las cifras, allí participan con el 18,5 por ciento, frente al 10,1 por ciento de los hombres. Pese a la participación, en todos los 49 países encuestados las mujeres eran mucho menos activas en los negocios en comparación con los hombres.

La situación en Colombia

En el caso colombiano, el reporte de Colombia Tech 2022-2023 señala que el perfil emprendedor en el país está en el 19 por ciento de emprendedoras y el 81 por ciento de emprendedores.

En este caso, la participación femenina ha incrementado 15 puntos porcentuales frente a los datos registrados durante el año 2021.

En ese análisis, el ecosistema emprendedor colombiano ha reportado un incremento del 19,5 por ciento en el número de empresas, ya que en la actualidad se registran 1.327 startups.

Aunque la participación de las mujeres emprendedoras en el escenario todavía es minoritaria, según reportes, el 27 por ciento de los directores de las empresas de la Andi del Futuro son mujeres, lo que equivale a 80 emprendedoras en cerca de 21 sectores de la economía nacional.

En la categoría de la formación académica, el informe precisa que el 3 por ciento de los fundadores de las startups cuentan con un doctorado; el 45 por ciento, con maestría; 49 por ciento finalizaron su educación universitaria y el 3 por ciento terminó la secundaria.

En el caso de las carreras cursadas por los emprendedores sobrepasan Ingeniería y Tecnología, con el 44 por ciento, seguida de los Negocios y Finanzas, con el 43 por ciento, después está la carrera de Derecho, con 4 por ciento, y las Ciencias de la Salud, con el 2 por ciento.

En el ecosistema latinoamericano solo el 12,6 por ciento de los fundadores de startups son mujeres, según un estudio de Startup Genome, además, hay varios obstáculos que estas encuentran al momento de emprender.

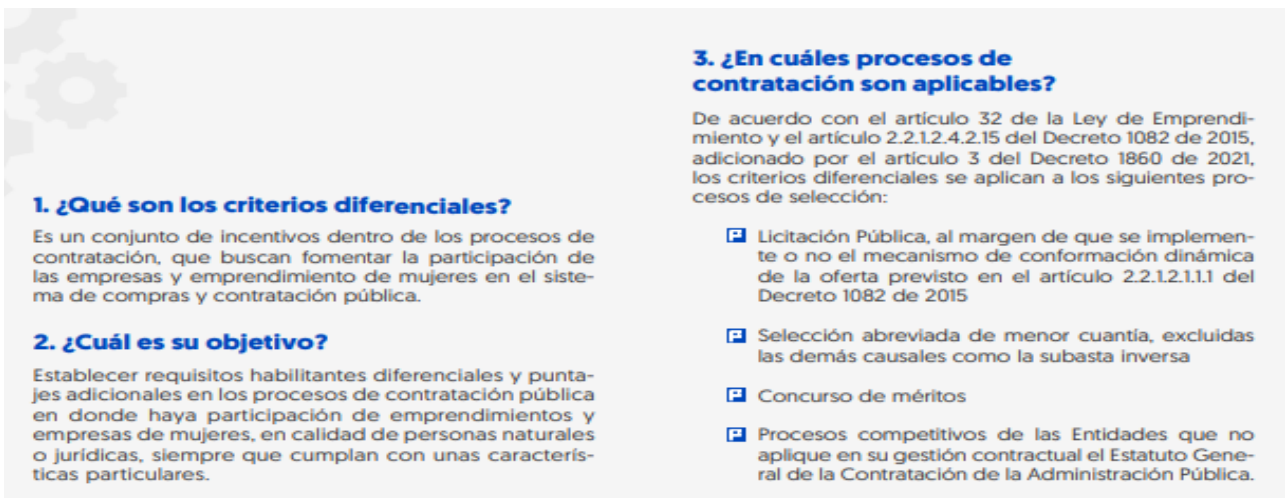
Los retos

Para el GEM la tasa de intención emprendedora (personas que, en los próximos tres años, tienen la intención de emprender), solo muestra un leve aumento, y es un indicador que no logra repuntar después de la pandemia, se plantea focalizar esfuerzos en las etapas tempranas del emprendimiento.

Uno de los mayores es por la desmotivación. "Debido a esto, son muy pocos los programas que parten de la ideación o de solo la motivación, ya que generar esfuerzos de acompañamiento a los emprendedores en etapas posteriores reduce los riesgos y el tiempo, y mejora los indicadores de resultado. Además dejar de lado esta etapa, disminuye la velocidad e intensidad de generación de propuestas de negocio, que puedan ser potenciales para acompañar en etapas posteriores", dice el GEM.

Entre las motivaciones por emprender, está el sobrevivir dada la escasez de empleo, y el tener altos ingresos y crear riqueza.

"En ese sentido también es necesario mejorar los mecanismos de difusión, la claridad sobre los requisitos de participación, y el alcance y la orientación de los programas de apoyo al emprendimiento", apunta el GEM.



1. **¿Qué son los criterios diferenciales?**

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. **¿Cuál es su objetivo?**

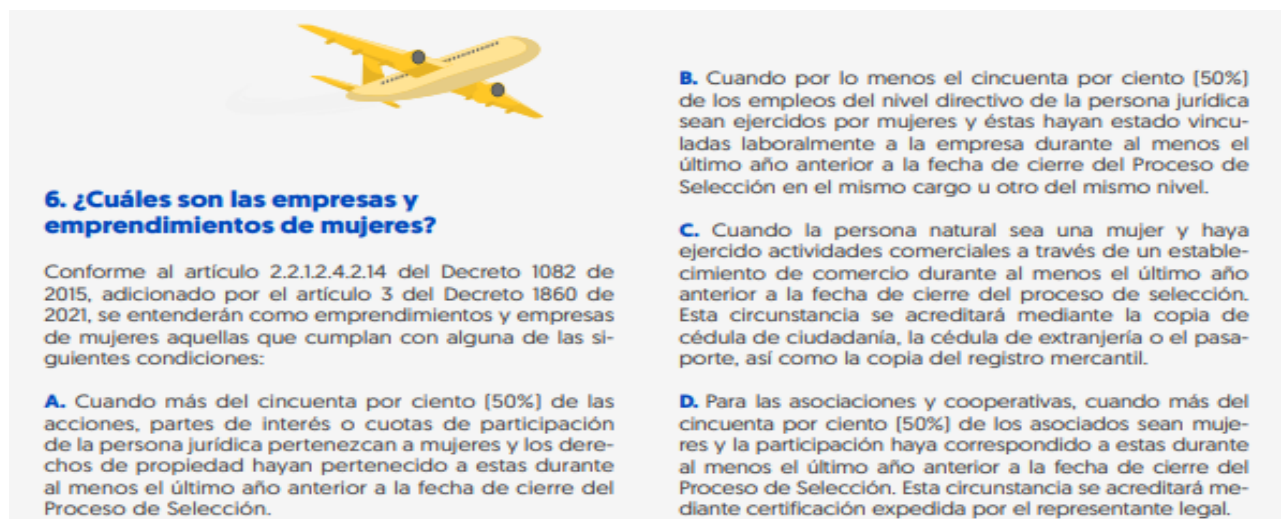
Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

3. **¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- ☑ Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- ☑ Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- ☑ Concurso de méritos
- ☑ Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf



6. **¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?**

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones». Concretamente, el artículo 3 ibidem, el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los criterios diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

Por un lado, los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem dispuso reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales se concretan en requisitos habilitantes diferenciales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía donde el criterio de selección corresponde al menor valor, no se establecerán puntajes adicionales; sin embargo, teniendo en cuenta que se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de la **EXPERIENCIA**.

2.2.6. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (...)*, conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

3.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025"

3.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación será una aceptación de oferta, la cual se ejecutará mediante una compraventa.

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

PATRIA HONOR LEALTAD

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

3.2.1. ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	TROMPETA IMPORTADA CON SU ESTUCHE SEMI DURO Y ACCESORIOS, DE COLOR DORADO LACADA, EN Bb CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C, CAMPANA DE LATÓN AMARILLO, CAMPANA DE DIÁMETRO 123MM (4-7/8"), TUBERÍA (BORE) DE TAMAÑO ML 11.65MM (0.459")	UNIDAD	
2	CORNETAS EN SI BEMOL IMPORTADAS CON SALIBERO, C/125 MM, T/11, 5 MM PUNTIKILLO Y SU CORRESPONDIENTE ESTUCHE, CAMPANA: 120 MM. CILINDRO: 11, 70 MM, CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C	UNIDAD	
3	HERALDOS EN ALEACIÓN DE COBRE DE 150 CM DE LONGITUD HASTA EL PUNTILLO, EN LA BOQUILLA DE 35 CMS DE SALIDA EN LA BOQUILLA CON BOQUILLA 7C PARA TROMPETA	UNIDAD	
4	BOQUILLAS 7C PARA TROMPETA IMPORTADAS	UNIDAD	
5	LIRA INGLESA EN ALUMINIO TIPO REYNOLDS, BORDE REDONDEADO DE 1 1/4 AFINADA EN 4/40, TUBERÍA EN ACERO DE 7/8" DE CALIBRE DE 20 CROMADA, TECLAS EN PLATINA DE ALUMINIO 1-1/4" DE ANCHO X 3/8" DE ESPESOR, PARALES EN BARRA CUADRADA EN ALUMINIO DE 3/8", TERMINACIÓN DE BRILLO AL ESPEJO CON CARGADOR EN CHAROL DE COLOR BLANCO DE 5CM DE ANCHO TALLA ÚNICA CON HEBILLAS EXPANSIVAS Y GOLPEADOR ACRÍLICO BLANCO DE 35CM.	UNIDAD	
6	PARCHES DE 14" SUPERIOR BLANCO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	
7	PARCHES DE 14" INFERIOR BLANCO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	
8	PARCHES DE 24" BLANCO PUNTO NEGRO AMERICANO CAPA SENCILLA DE 0.10 MM Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	
9	PARCHES DE 18" BLANCO PUNTO NEGRO DE FABRICACION EXTRANJERA SEMI FINO PARA TIMBAS CAPA SENCILLA DE 0.10 MM, Y UN ARO INTERNO DE CONTROL ARMONICO DE 0.02 MM	UNIDAD	
10	GOLPEADORES PARA TAMBORA MANGO METALICO BOLA MEDIANA (PAR) DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS.	PAR	
11	GOLPEADORES PARA LIRA EN NYLON DE 36 CM	UNIDAD	
12	BAQUETAS 2B (PAR) IMPORTADAS PUNTA DE MADERA DE DIAMETRO 1.49 CM, LONGITUD 41.12 , MADERA HICKORY, SUPERFICIE LACADA	PAR	
13	GOLPEADORES PARA BOMBO MANGO METALICO BOLA GRANDE DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS EN PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMRILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS..	UNIDAD	
14	BASTÓN DE MANDO GRANDE EN ALUMINIO CON CORDÓN DE LUJO EN SEDA TRICOLOR(AMARILLO, AZUL Y ROJO), CON BORLAS TRICOLOR(AMARILLO, AZUL Y ROJO), GUARIPOLA Y RECATÓN MACIZO DE 1,20 CM DE LARGO DE 04.05 DE DIÁMETRO	UNIDAD	
15	PLATILLOS DE CHOQUE DE 14" IMPORTADOS CON SU CORRESPONDIENTE PAR DE EMPUÑADURAS, ACABADO DORADO , MEDIDAS DE 20 CM DE RADIO. HECHO EN MATERIAL DE ALEACION DE METAL. BALANCEADO EN INTENSIDAD, SENSIBILIDAD Y SUSTAIN, PESO BALANCEADO EN LA MANO.	PAR	

16	GRANADERA DE 14" DOBLE VASO EN MADERA DE TRIPLEX FINA 4 MILIMETROS, DE 14" PULGADAS DE DIÁMETRO X 45 CMS DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 6 TORNILLOS X LADO (12 TORNILLOS TOTAL), TORNILLERÍA Y CUCARRON IMPORTADO, SISTEMA DE PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO, ENTORCHADO DE 14" DE 20 CUERDAS METALICO IMPORTADO, CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, BAQUETAS IMPORTADAS PUNTA DE MADERA Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTURA EN COLOR DESEADO)	UNIDAD	
17	BOMBO DOBLE VASO EN MADERA, IMPORTADO, DE 24" PULGADAS DE DIÁMETRO X 45 CMS DE ALTO, DE 10 TORNILLOS X LADO, TORNILLERÍA Y CUCARRON IMPORTADO, , CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, PAR DE GOLPEADORES MADERA BOLA GRANDE Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTADO COLOR DESEADO)	UNIDAD	
18	TAMBORAS DE 18" MARCHING IMPORTADA DOBLE VASO DE MADERA HERRAJES METALICOS; TORNILLERIA Y CUCARRON IMPORTADA (PINTADO DE COLOR DESEADO), DOBLE PARCHE, CORREA EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, PAR DE GOLPEADORES MADERA BOLA GRANDE Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR	UNIDAD	
19	REDOBLANTE DE 14" IMPORTADO, DE 14" PULGADAS DE DIÁMETRO X 35 CMS DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 8 TORNILLOS X LADO (16 TORNILLOS TOTAL), TORNILLERÍA Y CUCARRÓN IMPORTADO, PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO; ENTORCHADO DE 14" DE 20 CUERDAS METÁLICO IMPORTADO, CORREA EN CHAROL DE COLOR BLANCA DE 5CM DE ANCHO, TALLA ÚNICA CON HEBILLAS EXPANSIVAS FORRADA EN CARNAZA FINA, Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTURA EN COLOR DESEADO)	UNIDAD	
20	GOLPEADORES PARA TAMBORA MANGO MADERA BOLA MEDIANA (PAR) DE 5/8. DE 6 CMS DIÁMETRO TAPILLAS PVC. MANIJAS EN SEDA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO) LARGO 34 CMS.	PAR	
21	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA TIMBA, GRANADERA Y CAJAS, TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	
22	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA BOMBO TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	
23	CARGADOR CORREA EN CHAROL BLANCO FORRADO EN CARNAZA PARA LIRA TALLA UNICA CON HERRAJES GRADUABLES E 4 CM DE ANCHO DE COLOR BLANCO	UNIDAD	
24	CARGADOR CRUZADO PARA BASTONES MAYORES, EN CHAROL FORRADO EN CARNAZA, TRALLA ÚNICA, CON HERRAJES GRADUABLES DE 4 CMS DE ANCHO COLOR A DEFINIR	UNIDAD	
25	CAÑAS CLARINETE SI-BEMOL (LENGÜETA) PARA CLARINETE SOPRANO (tradicional, dureza #3, fabricación francesa, material madera, espesor de la punta 0,09mm, espesor del talón 2,8mm, envuelta individualmente en un embalaje de barrera de humedad)	UNIDAD	
26	CAÑAS CLARINETE REQUINTO MI-BEMOL (LENGÜETA) PARA CLARINETE REQUINTO MiB(tradicional, dureza #3, fabricación francesa, material madera, espesor de la punta 0,09mm, espesor del talón 2,8mm, envuelta individualmente en un embalaje de barrera de humedad)	UNIDAD	
27	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO (LENGÜETA) (tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5)	UNIDAD	
28	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO (LENGÜETA) tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #3	UNIDAD	
29	CAÑAS SAXO SOPRANO tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5	UNIDAD	
30	CAÑAS SAXO TENOR tradicional, punta fina corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #2.5	UNIDAD	
31	CAÑAS SAXO BARITONO tradicional, punta fina, corazón más grueso, fabricación francesa, dureza #3.0	UNIDAD	
32	PARCHE BOMBO parche de golpe para bombo de 24" una sola capa de película de 10 milésimas de pulgada, terminado rugoso, recubrimiento UV patentado que proporciona durabilidad y consistencia	UNIDAD	
33	PARCHE REDOBLANTE parche de golpe para redoblante de 14" doble capa de película de 7 milésimas de pulgada, fabricado en U.S.A, tecnología level 360, terminado rugoso	UNIDAD	
34	BAQUETA REDOBLANTE 5A PUNTA DE MADERA Ó NYLON	PAR	

3.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1	El transporte de los instrumentos y accesorios adquiridos corren por parte del contratista.
2	Los instrumentos de vientos deben venir con sus accesorios (boquilla y estuche), listos para su funcionamiento.

3	Los elementos deben venir debidamente rotulados y en bolsa protectora anti golpes.
4	El proveedor debe emitir garantía mínima de un año por fabricación.
5	En caso de haber algún cambio de un instrumento el proveedor debe correr con los gastos de transportes del mismo y ser entregado en las instalaciones de la ESMIC.
6	Todos los elementos deben venir y ser entregados totalmente nuevos.
7	En caso de ser requerido el contratista brindará una capacitación para el empleo o uso de los instrumentos adquiridos
8	Los instrumentos y bienes ofertados son de excelente calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo. Deben estar limpios, suaves y libres de filos y bordes ásperos. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
9	El oferente deberá certificar que realizará la totalidad de los elementos en una única entrega con previa coordinación con el Supervisor.
10	Aportará los manuales (cuando aplique) así como certificados de garantía y originalidad junto con la entrega de los bienes.

NOTA: LOS ANTERIORES REQUISITOS DEBERÁ CERTIFICARLOS JUNTO CON SU OFERTA MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DE LA MISMA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE SER EL CASO.

3.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe presentar en su propuesta en documento independiente la Garantía Técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

Debe amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, responsabilizándose de los reclamos presentados durante la ejecución del contrato.

Deberá cubrir cualquier defecto de calidad por fabricación por un período mínimo de un año

Que los bienes a suministrar por el contratista serán de primera calidad conforme a lo solicitado.

Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía, en un término no mayor a 2 días hábiles.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la entidad a tramitar y

hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, realizará el cambio dentro de un plazo de no mayor a 2 días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el

PATRIA HONOR LEALTAD

oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

3.2.3. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

- El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación "DIRECTIVA 034 del 19 de noviembre de 2018, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen. (nombre fabricante, ficha técnica, número telefónico fabricante y demás disposiciones establecidas en la directiva)
- El futuro contratista deberá entregar a información a la Entidad contratante, a través del supervisor del contrato, es decir la obligación será exigible una vez se inicie la ejecución contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera la mencionada cuantía, para la vigencia fiscal 2025. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía corresponde desde 40 hasta 150 SMMLV, esto es hasta el monto de \$195.000.000,00 M/CTE. cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma P conforme comentario al interior del estudio previo.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, respaldado** mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **3725 de fecha 24 de enero de 2025**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESMIC	\$ 60.000.000,00
TOTAL				\$ 60.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3725 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	Módulo:	MARIA JOSE RIVAS TRUJILLO
			Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-005	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
			Ejecutor Solicitante:		
			Fecha y Hora Sistema:	24/01/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	3725	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-005 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Comenzada	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	60 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	60 000 000.00	Saldo x Comprometer:	60 000 000.00
						Vr. Bloqueado:	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3725	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUIBRO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-01-01-003-000 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y	Nación	16	BSF						
Total:						60 000 000.00	0.00	60 000 000.00	60 000 000.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.
---------	---


 JE RIVAS TRUJILLO MARIA JOSE
 JEFE DE PRESUPUESTO BASPC19

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en la plataforma transaccional del SECOP II.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente se desarrolla en cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) "4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos." (...)

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala: (...) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

Por lo anterior se procedió a analizar los precios históricos si aplica y las cotizaciones recibidas, datos con los cuales se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 140-BASPC19-2024 de fecha 18/06/2024** de los cuales se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia aquellos ítems que cuentan con las mismas especificaciones técnicas.

Los precios de la aceptación de oferta antes mencionada se actualizaron con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos aplicando la siguiente formula:

De manera similar, para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de dos años atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-2} (1 + \text{inflación}_{t-2})(1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Fuente: GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

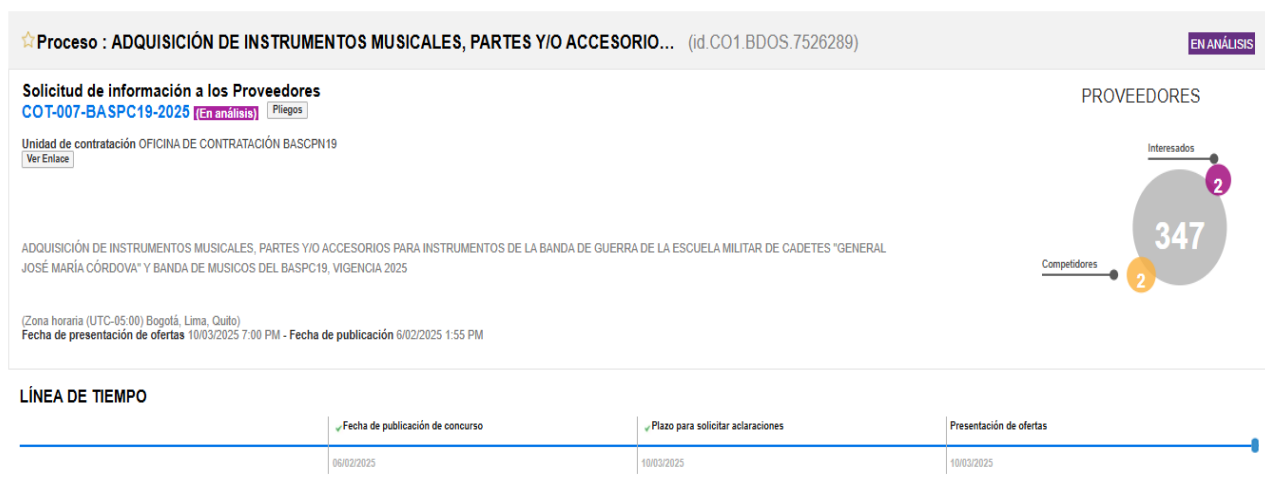
ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS

Ver anexo ANALISIS DE PRECIOS.

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

La Entidad realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II COT-007-BASPC19-2025 de fecha 06/02/2025.

- SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II



Fuente: Plataforma SECOP II – COT-007-BASPC19-2025.

Conforme a lo anterior se obtuvo respuesta de dos (02) empresa, la cual se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CENTRO MUSICAL BASPC	CENTRO MUSICAL S.A.S	3/03/2025 9:14 AM	106.013.280
COTIZACIÓN MUSICAL ART	MUSICAL ART SAS	8/02/2025 2:04 PM	716.244.266,22

Fuente: Plataforma SECOP II – COT-007-BASPC19-2025.

5.2.3. AVAL TÉCNICO

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador, las cuales fueron avaladas técnicamente conforme a oficio que reposa en la carpeta maestra y se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico.

No.	PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
1	MUSICAL ART SAS	SECOP II	SI SE AVALA TECNICAMENTE
2	CENTRO MUSICAL S.A.S	SECOP II	SI SE AVALA TECNICAMENTE

5.2.4. VERIFICACION RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, correspondientes a empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Así mismo se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante para verificar que las mismas están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

RUES Consulta Para Entidades Consulta Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Público Guía de Usuario Registrado Cámaras de Comercio ¿Quié es el RUES? Acceso privado

MUSICAL ART S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BARRANQUILLA

Identificación NIT 900621737 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	568390
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	2024/04/02
Fecha de Matricula	2013/05/29
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información correspondió al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

RUES [Consulta Para Entidades](#) [Consulta Beneficio a Empresarios](#) [Guía de Usuario Público](#) [Guía de Usuario Registrado](#) [Cámaras de Comercio](#) [¿Quié es el RUES?](#) **Acceso privado**

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento
Datos Personales
Formatos CAE
Recaudos Impuesto de Registro

Tipo de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
 Categoría de la Matricula: SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
 Fecha Última Actualización: 20240722
 Emprendimiento Social: N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales [Ver detalle](#)

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP: BARRANQUILLA
 Número de Inscripción RUP: 000000014606
 Fecha de Renovación: 20240419
 Fecha de Inscripción: 20201113
 Fecha de Cancelación:
 Estado del Proponente: NORMAL

[Consultar Clasificación UNSCP](#) [Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones](#) [Consultar Noticias](#)

RUES [Consulta Para Entidades](#) [Consulta Beneficio a Empresarios](#) [Guía de Usuario Público](#) [Guía de Usuario Registrado](#) [Cámaras de Comercio](#) [¿Quié es el RUES?](#) **Acceso privado**

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento
Datos Personales
Formatos CAE
Recaudos Impuesto de Registro

CENTRO MUSICAL S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
 Cámara de comercio: ABURRA SUR
 Identificación: NIT 890929264 - 5

REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

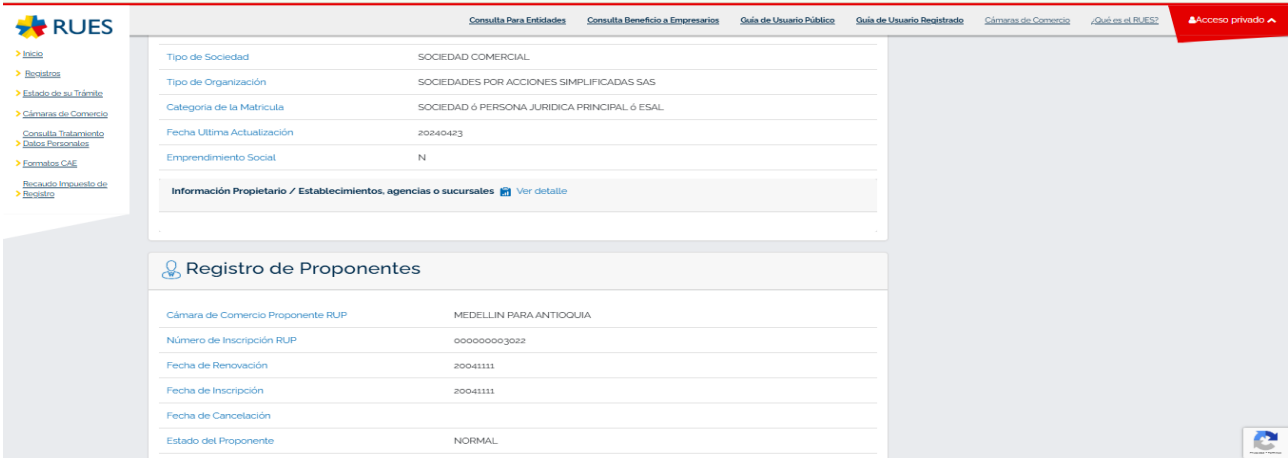
Registro Mercantil

Numero de Matricula: 213984
 Último Año Renovado: 2024
 Fecha de Renovación: 20240322
 Fecha de Matricula: 20181001
 Fecha de Vigencia: Indefinida
 Estado de la matricula: ACTIVA
 Motivo Cancelación: NORMAL
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL
 Tipo de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

[Comprar Certificado](#)
[Representantes Legales](#)
 — Esta información correspondió al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
 3220 Fabricación de instrumentos musicales
 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados



The screenshot shows the RUES website interface. The top navigation bar includes links for 'Consulta Para Entidades', 'Consulta Beneficio a Empresarios', 'Guía de Usuario Público', 'Guía de Usuario Registrado', 'Cámaras de Comercio', and '¿Quié es el RUES?'. A red 'Acceso privado' button is on the right. The main content area is divided into two sections:

Information Section:

Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20240423
Emprendimiento Social	N

Registro de Proponentes Section:

Cámara de Comercio Proponente RUP	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Inscripción RUP	000000003022
Fecha de Renovación	20041111
Fecha de Inscripción	20041111
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "...Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. ...Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.2.5. ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTÓRICOS

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios cotizados y los históricos, con los que se procede a determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de los datos de análisis (Histórico actualizado y cotizaciones)
- PROMEDIO de los datos de análisis (Histórico actualizado y cotizaciones)
- MEDIANA entre los datos de análisis (Histórico actualizado y cotizaciones)
- MEDIA GEOMETRICA entre los datos de análisis (Histórico actualizado y cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO de los datos de análisis
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO de los datos de análisis

Consolidado cotizaciones e históricos:

Ver anexo ANALISIS DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina como PRECIO DE REFERENCIA el MENOR VALOR DE LOS DATOS DE ANALISIS, el cual puede ser el PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO o el MENOR VALOR COTIZADO, lo anterior teniendo en cuenta la dispersión de los datos y el incremento sustancial de los valores cotizados frente al histórico, en el cual se analiza que le PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO es viable dado que este se trae a valor presente con el IPC de cierre de la vigencia 2024 el cual corresponde a 5.20%, así mismo es viable el MENOR VALOR COTIZADO dado que obedece a un valor actual del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Ver anexo ANALISIS DE PRECIOS.

5.2.6. ANÁLISIS DE IMPUESTOS

Nota: Los bienes y/o servicios objeto del proceso se encuentran gravados con IVA del 19%.

5.2.7. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y PRECIO DE REFERENCIA

Ver anexo ANALISIS DE PRECIOS.

Comentarios del comprador: IMPUESTOS DE LEY INCLUIDOS SEGÚN APLIQUE - UNIDAD DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

- La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 420191200006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la Entidad, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.
- Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.
- El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

PATRIA HONOR LEALTAD

- Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo siempre y cuando se encuentre habilitada. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.
- En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
- El proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
- La Entidad tendrá la potestad de ajustar cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad sin superar el presupuesto asignado (si aplica)

5.2.8. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad del presente proceso con los precios de referencia se evidencia en la siguiente tabla.

Ver anexo ANALISIS DE PRECIOS.

Dado que existe una limitación presupuestal, se podrán hacer ajustes en la adjudicación hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta lograr el 100% del cubrimiento de la necesidad, lo que suceda primero.

5.2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.**

El presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado teniendo en cuenta que existe limitación de la necesidad.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

- a) Evaluación del menor precio.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-ESMIC-BASPC19 realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-ESMIC-BASPC19 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

6.1.1. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19), atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19). deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

PATRIA HONOR LEALTAD

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 BASPC19, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

FORMULARIO "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES"

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia, diligenciando el Formulario No. 7 anexando como MINIMO UNA (01) certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga servicios iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga servicios iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

El oferente para acreditar su experiencia deberá tener presente lo siguiente:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. No se aceptan auto certificaciones.
4. La experiencia acreditada debe tener relación directa con los servicios a adquirir que se señalan en el formulario de especificaciones técnicas de la Invitación Pública
5. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
6. Cualquiera de los documentos con los que se acredite la experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El MDN- BASPC19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida

PATRIA HONOR LEALTAD

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA" en donde se debe evidenciar contratos públicos y/o privados terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de OBJETOS IGUALES O SIMILARES al presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en el formulario 6 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de proponentes plurales la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en esta invitación pública.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario No. 6), corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN- BASPC19 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia detallada en este numeral, aplican las mismas condiciones detalladas en el numeral 3.2.3. en lo que corresponda.

Nota 2. Cuando los contratos que se aporte para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio y/o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal del oferente que está participando en el presente proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUACIONES RELACIONADAS CON SITUACIONES de fuerza mayor, o cualquier otro riesgo natural que impida ejecutar el contrato	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
--	--------------------------	--------------------------	---	---------------------------------

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. TECNICO	R. TECNICO	R. TECNICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los bienes o con las características técnicas descritas en el presente proceso no cumplan	Que los bienes presenten deficiencias en su calidad	Que los bienes no cumplan con las normas técnicas y ambientales vigentes	Participación de oferentes sin experiencia en la prestación de los bienes, objeto del presente proceso.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar los bienes adquiridos	Incumplimiento de la normatividad y debidas sanciones por las autoridades correspondientes	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual
PROBABILIDAD	1	1	2	2
IMPACTO	5	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La administración verificara en el momento de la recepción de los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas	La administración verificara durante todo el proceso de ejecución que cada uno de los bienes entregados que sean originales, nuevos y no renalsados,	La administración verificara durante todo el proceso de ejecución que los bienes sean adecuados a los solicitados. Así mismo que cumpla con toda la normatividad vigente.	El comité técnico evaluador deberá verificar la oferta presentada con mejor precio, verificando que se cumpla con toda la exigencia técnica requerida.
	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1

PATRIA HONOR LEALTAD

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato.	contratista	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Recepción de los bienes y prestación de los servicios	Después de la recepción de cada uno de los elementos y que estos puedan presentar algún tipo de cambios en su calidad, o en el transporte de los mismos que afecten de manera directa la calidad de los mismos. Así como en la prestación de los servicios.	Recepción de los bienes y prestación de los servicios	Traslado y evaluación de las propuestas.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Durante la ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la elaboración del informe de evaluación técnico.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato del informe de supervisión	De acuerdo a monitoreo por parte del supervisor que puedan identificar la calidad de los bienes en el momento de ser empleados.	Con la entrega	Con la expedición del informe de evaluación técnica.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN	Durante la etapa de selección del contratista.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS

					PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		1	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA ENTREGA DE LOS BIENES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com



10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para ser ejecutado será de cuarenta y cinco (45) días calendarios y/o una vez se agote el presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.

10.2. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes del presente proceso serán recepcionados en el almacén de intendencia del Baspc19 ubicado en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C

10.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de oferta de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada, sin sobrepasar el valor total del presupuesto es decir **SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000 INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.**

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de **UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL del objeto del contrato** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes y/o servicios de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com



10.6. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP-II

Siguiendo instrucciones emitidas por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, según PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP-II, Código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, en el punto No. 5 Recomendaciones, establece que ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso, tanto el contratista como la Entidad contratante, deberán estar pendientes del enlace <https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/node/135>, comunicándose a la mesa de servicio y diligenciando el formulario soporte, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, y de manera simultánea, remitirse al correo de la institución: contratacionbas19@yahoo.com

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL MILTON FERNANDO MONRROY FRANCO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. VARGAS LARA JUAN DIEGO
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 80 No 38 - 00 – Bogotá D.C.
377 08 50 – Ext. 1079
Contrataciobas19@yahoo.com

